

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
Profesores Agregados, Adjuntos, Especiales o de otras categorías de Profesores numerarios desde los cuales accedieron al Cuerpo de Profesores Agregados, según el artículo 2 del Decreto de 21 de marzo de 1958.	1.00	Hoja de servicio y fotocopia actualizada del título administrativo, compulsada.
4.2 Por cada año de servicios prestados en los Cuerpos del apartado anterior que no hayan sido computados en el mismo y que bien hayan sido reconocidos a efectos de trienios o bien se haya solicitado su reconocimiento dentro del plazo señalado en la base 4.3 de la presente convocatoria.	0.50	En cualquier caso, certificación expedida por el Director provincial, según el modelo que se adjunta a la presente convocatoria.

NOTA.-En el apartado 4.1 podrán computarse cada fracción de mes completo de año con 0,08 puntos.
En el apartado 4.2 no se computarán fracciones de año.
La hoja de servicios se entenderá cerrada el día que termine el plazo de admisión de instancias en la presente convocatoria.

5. Evaluación del rendimiento educativo por la Inspección.

La Inspección de Bachillerato fijará un coeficiente de aplicación cada uno de los Profesores agregados que solicite tomar parte en el concurso, que oscilará entre un 0,8 -límite mínimo- y 1,2 -límite máximo- como valoración del rendimiento educativo. Bien entendido que para aquellos concursantes que no hubieran prestado servicios como Profesores agregados, la calificación será de cero puntos. Esta valoración se referirá, en la medida de lo posible, a los siguientes aspectos:

Asistencia, puntualidad, laboriosidad y ponderación en el ejercicio profesional.

Capacidad de integración con los demás Profesores en tareas colectivas, de comunicación con los alumnos y de cooperación con sus familias.

Enfoque actualizado de la materia que imparten y disposición hacia la renovación metodológica.

Capacidad para fomentar en el alumno la curiosidad investigadora, el espíritu crítico y el ejercicio de la libertad responsable.

Organización de su labor docente, participación en los trabajos de seminario didáctico, profundidad en la evaluación del rendimiento de los alumnos y eficacia en las tareas de recuperación. Para la formulación de la evaluación correspondiente, la Inspección del Distrito Universitario podrá recabar las informaciones que considere necesarias en cada caso.

El coeficiente se multiplicará por la puntuación correspondiente a los años de servicio, y el resultado será la puntuación definitiva por los apartados 4 y 5. Actuarán, pues, como elemento corrector de los méritos por servicios prestados en función de la valoración hecha por la Inspección del rendimiento educativo de los concursantes.

Por los apartados 4 y 5 podrá obtenerse hasta un máximo de 20 puntos.

NOTA.-Para obtener plaza será indispensable alcanzar un mínimo de 10 puntos.

Don/Dña.

Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia o responsable de la unidad correspondiente de las Comunidades Autónomas.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Dirección Provincial, el Profesor agregado cuyos datos se indican a continuación ha prestado servicio con carácter de no numerario en el nivel de Bachillerato por el tiempo que asimismo se expresa:

Primer apellido:
 Segundo apellido:
 Nombre:
 Asignatura:
 Número de Registro de Personal: A48EC
 Destino:
 Localidad:

Servicios prestados en Bachillerato		
Años	Meses	Días

Fecha de expedición del reconocimiento de derechos (anexo IV) o, en su defecto, fecha de entrada de la solicitud de reconocimiento:

Y para que conste a efectos únicamente del concurso de acceso a cátedras de Bachillerato, firmo el presente en a de de 19.....

El Director provincial,
 o el responsable de la unidad correspondiente de las Comunidades Autónomas

NOTA.-La presente certificación será el único documento válido a efectos de justificar los servicios a que hace referencia el apartado 4.2 del baremo.

5415 ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se dictan las normas para proveer las plazas asignadas por el sistema de ingreso directo entre graduados procedentes de la undécima promoción del Plan Experimental de 1971.

Hmo. Sr.: El Decreto 375/1974, de 7 de febrero, por el que se regula transitoriamente el acceso al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, establece que el acceso al Cuerpo de Profesores de EGB se efectuará bien directamente desde las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de este nivel educativo, bien mediante concurso-oposición libre.

Al referirse al primero de los sistemas de ingreso mencionados dispone en su artículo 5.º que el Ministerio de Educación y Ciencia publicará cada año la oportuna convocatoria de existir vacantes en el Cuerpo de Profesores de EGB para la incorporación al mismo, por acceso directo de aquellos alumnos de cada una de las promociones de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de este nivel, que se hayan hecho acreedores a esta excepcional forma de ingreso. Añadiendo este mismo precepto que en esta convocatoria se fijará el número de plazas a proveer por este sistema, que nunca podrá ser superior al 10 por 100 del número de alumnos graduados en cada promoción.

De ello hay que deducir que si el ordenamiento jurídico reserva a la Administración la facultad de poder determinar el número de plazas a ofrecer al acceso directo, dentro de un límite máximo del 10 por 100 del número de alumnos graduados lo hace con la finalidad de conjugar este sistema por el de concurso-oposición libre y de esta forma poder distribuir lo más equitativamente posible entre ambos el número global de vacantes, evitando beneficiar a unos alumnos en perjuicio de otros.

Del estudio de la oferta de empleo público para 1985 se desprende que mantener el 10 por 100 del número de graduados como número de plazas a ofrecer al sistema de acceso directo supondría primar a estos Profesores en perjuicio de aquellos otros que tienen cifradas sus esperanzas en el concurso-oposición libre.

Por eso razones de equidad y de una mayor igualdad en las oportunidades de adquisición de empleo aconsejan a la Adminis

tración, haciendo uso de esta potestad que le atribuye el Decreto 375/1974, de 7 de febrero, reducir la oferta de acceso directo a unos límites razonables en los que se conjuguen los derechos de unos y otros Profesores.

En su virtud, y a fin de llevar a cabo la selección de graduados de la undécima promoción que han alcanzado en el curso 1983/1984 el título de diplomados previsto en el Decreto 1381/1982, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), con derecho a ingresar en el aludido Cuerpo por el sistema de acceso directo, y con informes favorables de la Comisión Superior de Personal y de la Dirección General de Presupuestos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se asignan 419 plazas para proveer por el sistema de acceso directo entre alumnos que terminaron sus estudios en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de EGB en el curso 1983-1984, plan de estudios de 1971, undécima promoción, lo que representa el 2 por 100 del total de alumnos graduados. En el anexo de esta Orden se refleja la distribución de plazas a proveer por cada Escuela Universitaria. En ningún caso podrá admitirse trasvases de plazas o alumnos entre diferentes Escuelas ni entre las secciones nocturnas o diurnas de una misma Escuela.

Segundo.—Las Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente Orden, expondrán en sus respectivos tablones de anuncios, y durante un mes la relación completa de los alumnos graduados en el curso 1983-1984, con indicación de su nota media, número total de suspensos, número de años en que finalizaron sus estudios y posible convalidación de alguna asignatura. Esta relación aparecerá ordenada de mayor a menor nota media y conforme al modelo que se adjunta, debiendo constar en la casilla informe la frase «propuesto para acceso directo», cuando éste sea el caso.

Transcurrido el plazo de un mes, y en los diez días siguientes se remitirá a la Dirección General de Personal y Servicios, Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Básicas, fotocopia compulsada de esta relación, a la que se añadirá las alegaciones y reclamaciones formuladas y propuesta definitiva de acceso directo. También se acompañarán las certificaciones académicas personales de los propuestos, comprensivas de las calificaciones correspondientes a su expediente académico año a año, y la nota media final de carrera, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto). Las Escuelas Universitarias de Cataluña harán la mencionada remisión a través de la Dirección General de Enseñanza Primaria del Departamento de Enseñanza.

En cualquier momento, la Administración podrá comprobar de oficio o a instancia de parte la correspondencia entre estas certificaciones y la realidad de las mismas.

Tercero.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto 375/1974, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), la Comisión Nacional de Selección, presidida por el ilustrísimo señor Director general de Personal y Servicios o persona en quien delegue, estará integrada por un funcionario del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, un funcionario del mismo Cuerpo que desarrolle sus funciones en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, y dos Directores de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, designados por la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta, el primero, de la Jefatura del Servicio de Inspección Técnica, y los restantes, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria. Actuará como Secretario el Jefe del Servicio de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación General Básica.

Cuarto.—Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de candidatos seleccionados, éstos en el plazo de veinte días naturales, y por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, presentará los documentos acreditativos de su condición que les sean solicitados, no pudiendo ser nombrados aquellos que por cualquier razón dejen transcurrir este plazo sin haber cumplido lo antes indicado.

Quinto.—El Ministerio de Educación y Ciencia publicará la lista general de promoción, que se formará ordenando de mayor a menor los cocientes que resulten de dividir el número de plazas asignadas a cada Escuela de Formación del Profesorado de EGB por el número de orden del candidato en la misma. En caso de empate, decidirá la mayor edad.

Sexto.—Se autoriza a la Dirección General de Personal y Servicios para dictar cuantas normas complementarias se consideren necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Felicísimo Muriel Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO

Escuela	Número de alumnos	Número de plazas
Alava	167	3
Albacete	216	4
Alicante	258	5
Almería	208	4
Ávila	150	3
Badajoz	338	7
Almendralejo «Santa Ana»	109	2
Baleares	201	4
Palma de Mallorca «Alberta Jiménez»	67	1
Barcelona	751	15
«Blanquerna»	274	5
Vic «Jaime Balmes»	117	2
San Cugat del Vallés	486	10
San Cugat del Vallés, Nocturna	131	3
Burgos	101	2
Cáceres	222	4
Cádiz	300	6
Jerez de la Frontera «Monseñor Girarda»	109	2
La Línea Concepción «Virgen de Europa»	79	2
Castellón	225	4
Ceuta	50	1
Ciudad Real	241	5
Córdoba	353	7
«Sagrado Corazón»	135	3
Coruña, La	212	4
Cuenca	218	4
Gerona	214	4
Granada	438	9
«Inmaculada Concepción»	160	3
Guadix «Escaccium»	104	2
Guadalajara	112	2
Sigüenza «Sagrada Familia»	59	1
Guipúzcoa	346	7
San Sebastián «Escuela Diocesana»	189	4
Mondragón «Escoriaza»	141	3
Huelva	292	6
Huesca	127	3
Jaén	261	5
Linares «Antonia López Arista»	87	2
Ubeda «Sagrada Familia»	82	2
León	202	4
Ponferrada «La Inmaculada»	108	2
Lérida	300	6
Rioja, La	180	4
Lugo	146	3
Madrid «Pablo Montesino»	229	5
«Pablo Montesino» Nocturna	166	3
«Santa María»	272	5
«Santa María» Nocturna	123	2
«María Díaz Jiménez»	298	6
«Fomento Centros de Enseñanza»	137	3
«Escuna»	157	3
«Escuna» Nocturna	113	2
«Don Bosco»	185	4
«Don Bosco» Nocturna	121	2
Aravaca «La Salle»	201	4
Alcalá de Henares «Cardenal Cisneros»	112	2
Málaga	565	11
Antequera «María Inmaculada»	69	1
Melilla	28	1
Murcia	649	13
Navarra	302	6
Orense	220	4
Asturias	424	8
«Padre Enrique Ossó»	178	4
Palencia	229	5
Palmas, Las	376	8
Pontevedra	168	3
Vigo «María Sedes Sapientiae»	147	3
Salamanca	298	6
«Luis Vives»	132	3
Santa Cruz de Tenerife	163	3
«María Auxiliadora»	64	1
Cantabria	221	4
Torrelavega «Sagrados Corazones»	100	2

Escuela	Número de alumnos	Número de plazas
Santiago de Compostela	277	6
Segovia	132	3
Sevilla	650	13
«Cardenal Spínola»	144	3
Soria	109	2
Tarragona	271	5
Teruel	84	2
Toledo	152	3
Valencia	1.100	22
Cheste «Jesús Romedo»	211	4
Godella «Edetania»	164	3
Valladolid	316	6
«Fray Luis de León»	162	3
Vizcaya	804	16
Derio «Nuestra Señora de Begoña»	179	4
Zamora	125	3
Zaragoza	356	7
«Virgen del Pilar»	145	3

ANEXO

N.º	Nombre y apellidos	Nota media	Número de años en que finalizó los estudios	Convalida alguna asignatura (1)	Informe (2)

(1) Conteste sí o no.

(2) Se señalará, en su caso, presupuesto para acceso directo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5416 ACUERDO de 29 de marzo de 1985, del Tribunal calificador de la oposición para proveer plazas del Cuerpo de Letrados de la Seguridad Social, por el que se señala la fecha para la celebración del sorteo del orden de actuación de los aspirantes a la oposición indicada, convocada por Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 6 de abril de 1984.

De conformidad con lo previsto en el apartado 7.4 de la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 6 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo siguiente).

Este Tribunal ha acordado señalar el día 10 de abril de 1985, a las dieciocho horas, para la celebración del sorteo que habrá de determinar el orden de actuación de los opositores al Cuerpo de Letrados de la Seguridad Social.

Dicho sorteo se celebrará el día y hora indicados en la Sala de Actos de la planta quinta de la sede central del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sito en Madrid, calle Padre Damián, números 4 y 6.

Madrid, 29 de marzo de 1985.-El Presidente del Tribunal, Nieves Artajo de No.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

5417 RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 1985, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos -Escala de Auxiliares Técnicos de Primera- de esta Dirección General.

Almo. Sr.: De acuerdo con las previsiones contenidas en la disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, esta Dirección General, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y conforme a lo establecido en la Orden de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 27 de diciembre de 1984 y Real Decreto 1475/1981, de 24 de abril, por el que se aprobó el Reglamento de Cuerpos Especiales de Correos y Telecomunicación, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar pruebas selectivas de acceso para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos -Escala de Auxiliares Técnicos de Primera- de la Dirección General de Correos y Telecomunicación mediante el sistema de concurso-oposición libre, de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Número de plazas.

El número de plazas a cubrir es de 121.

1.2 Características de las plazas.

Se encuentran recogidas en la Ley 75/1978, de 26 de diciembre, de Cuerpos de Correos y Telecomunicación, y en el Reglamento de dichos Cuerpos, aprobado por Real Decreto 1475/1981, de 24 de abril.

Estas plazas están incluidas en el grupo «D» que en su artículo 25 señala la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.3 Sistema de selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.
- Curso selectivo de formación y prácticas.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Contestar por escrito un cuestionario con un mínimo de 125 preguntas, en base al programa que figura como anexo a esta convocatoria, disponiéndose de un tiempo máximo de dos horas.

Segundo ejercicio: Resolver dos problemas de Matemáticas y dos de Física, de acuerdo con el programa anexo a esta convocatoria. Se dispondrá de dos horas, como máximo, para la resolución de los cuatro problemas.

El Tribunal adaptará el tiempo y medio de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos a fin de que gocen de igualdad de oportunidades respecto de los demás participantes.

Los aspirantes que no superen el primer ejercicio no podrán realizar el segundo.

En la fase de concurso se tendrán en cuenta los servicios efectivos prestados con anterioridad a la fecha de la terminación del plazo de presentación de instancias, y con independencia de que en esos momentos se estén prestando o no, como contratado administrativo de colaboración temporal en funciones de Auxiliar Técnico de Primera, siempre y cuando que tales servicios se hayan iniciado antes del 23 de agosto de 1984, fecha de entrada en vigor de la Ley 30/1984. A tales efectos se considerarán como servicios efectivos el tiempo de servicio militar si el contratado tuvo que interrumpir su contrato para incorporarse a éste.

En ningún caso podrán ser estimados los referidos méritos si el